



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 91/2016, de 28 de junio, por el se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Extremadura para la financiación del programa "Espacios Educativos Saludables 2016", dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040103)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume, conforme dispone el artículo 9 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas sobre materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores establece que, bajo el superior principio de la prevalencia, en todo momento, del interés del menor sobre cualquier otro concurrente, los principios rectores que informarán la actuación de la Junta de Extremadura en esta materia serán, entre otros, el fomento de la prevención de la marginación infantil, así como el desarrollo de programas públicos y actuaciones encaminadas a erradicarla. Realizando, por parte de las distintas Administraciones Públicas programas educativos, culturales, recreativos, de ocio y tiempo libre, tendentes a evitar situaciones sociales de riesgo para la formación de los menores.

En el marco de dichas competencias, la Junta de Extremadura viene desarrollando, por sí sola, y en colaboración con otras Administraciones Públicas y con las entidades del Tercer Sector de Acción Social, diferentes programas y actuaciones centradas en la inclusión social de menores y el apoyo a las familias en situación o riesgo de exclusión social.

Uno de estos programas es el denominado "Espacios Educativos Saludables" desarrollado desde el año 2014 por Cruz Roja Española en Extremadura con la colaboración y financiación de la Junta de Extremadura. Este programa, se configura como un importante recurso de atención socioeducativa alternativo al centro escolar durante el periodo estival, mediante el desarrollo de diferentes Espacios Educativos Saludables que contemplan la realización de actividades socioeducativas, culturales y/o de ocio, ofreciendo, además, servicio de desayuno y almuerzo en cada uno de los espacios, que inciden de manera directa en la cobertura de las necesidades básicas de los menores participantes.

La experiencia en el desarrollo del programa "Espacios Educativos Saludables" ha puesto de manifiesto la necesidad de consolidar el mismo, dada la finalidad que persigue y los objetivos conseguidos: la inclusión social de menores en situación o riesgo de exclusión social. En este



sentido, los datos de evaluación del citado programa en años anteriores muestran que en el año 2014 se atendieron a 890 menores en situación o riesgo de exclusión social en un total de 28 municipios de Extremadura y en el año 2015 se atendieron a 990 menores en 32 municipios.

Por su parte, Cruz Roja Española en Extremadura, entidad que, como se ha expresado anteriormente, desarrolla el programa "Espacios Educativos Saludables", es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español. Esta entidad viene ejecutando en nuestra región diferentes programas de inclusión social dirigidos a los colectivos sociales en situación o riesgo de exclusión social, en colaboración con las Administraciones Públicas, para lo que dispone de una extensa red de intervención en el territorio de la Comunidad Autónoma sobre la que apoyar el desarrollo de estos programas. Así, según el resumen ejecutivo de la memoria de la entidad del año 2015, Cruz Roja Española cuenta en Extremadura con 28.942 personas asociadas, 13.030 personas voluntarias y una red de 33 asambleas locales, lo que le permitió atender a un total de 184.596 personas a través de sus diferentes programas de intervención, de las que 90.587 fueron beneficiarias directas y 94.009 beneficiarias indirectas.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vista la petición realizada por Cruz Roja Española en Extremadura, considera oportuno y necesario atender dicha petición, financiando el programa "Espacios Educativos Saludables" para su desarrollo en el año 2016, dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En este caso, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, la atención a menores en situación o riesgo de exclusión social, así como por la acreditada experiencia de Cruz Roja Española en Extremadura en el desarrollo de programas de intervención social en nuestra región y en concreto, en la ejecución del programa "Espacios Educativos Saludables" en los años 2014 y 2015.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de junio de 2016,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q-2866001-G, para la financiación del programa "Espacios Educativos Saludables 2016", dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q-2866001-G.
2. Para acceder a la subvención, Cruz Roja Española en Extremadura no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de dicho extremo se realizará mediante declaración responsable en los términos del artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La acreditación por parte de Cruz Roja Española en Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará previa autorización expresa a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para que recabe de oficio dicha información por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se regula en Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueba medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si la entidad beneficiaria no otorgase su autorización expresa para recabar de oficio los referidos datos, o revocara la inicialmente prestada, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, a solicitud de la entidad beneficiaria conforme se dispone en el citado Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

1. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección, posee una dilatada trayectoria y visibilidad, cuya misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los



ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas. Entre los fines considerados básicos para la entidad, destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, prestando servicios de asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad, etc.

2. Las razones de interés público y social que determinan que se concurra a este procedimiento singular y excepcional de concesión, son múltiples, destacando las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece en su artículo 11 respecto a los principios rectores de la acción administrativa, que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen, impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales; así como a lo establecido en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, que establece en su artículo 3 como principios rectores que informarán la actuación de la Junta de Extremadura, entre otros, el fomento de la prevención de la marginación infantil, así como el desarrollo de programas públicos y actuaciones encaminadas a erradicarlas, realizando por parte de las distintas Administraciones Públicas programas educativos, culturales, recreativos, de ocio y tiempo libre, tendentes a evitar situaciones sociales de riesgo para la formación de los menores.
- b) La atención a las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, de acuerdo con el objetivo transversal del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, de lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en Infancia") y los objetivos de mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente, de las que presentan situaciones de especial necesidad, definidos en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017, objetivos compartidos por la Junta de Extremadura y, en este caso, por Cruz Roja Española en Extremadura, mediante la realización del programa "Espacios Educativos Saludables".
- c) Cruz Roja Española en Extremadura dispone de una extensa red de intervención en la Comunidad Autónoma para el desarrollo de programas para la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social. Así, según el resumen ejecutivo de la memoria de la entidad del año 2015, Cruz Roja Española cuenta en Extremadura con 28.942 personas asociadas, 13.030 personas voluntarias y una red de 33 asambleas locales, lo que le permitió atender a un total de 184.596 personas a través de sus diferentes programas de intervención, de las que 90.587 fueron beneficiarias directas y 94.009 beneficiarias indirectas.
- d) El programa "Espacios Educativos Saludables" se constituye como un recurso de atención socioeducativa dirigido a menores que se encuentra en situación o riesgo

de exclusión social, desarrollado en los años 2014 y 2015 por Cruz Roja Española en Extremadura y subvencionado por la Junta de Extremadura. Los datos de evaluación de este programa muestran su importancia como recurso de inclusión social de menores y de apoyo a las familias, atendiendo en el año 2014 a 890 menores en 28 municipios de Extremadura y en el año 2015 a 990 menores en 32 municipios.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales considera que Cruz Roja Española en Extremadura, conforme a su estructura, trayectoria y experiencia, es la única entidad que posee la capacidad necesaria para desarrollar este programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma en el año 2016, aprovechando la experiencia que esta entidad tiene, no sólo en la ejecución de este programa, sino en el resto de programas de intervención social que realiza.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención regulada en el presente decreto tiene el carácter singular por concurrir razones de interés público y social, y se otorgará por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención asciende a novecientos ochenta y nueve mil trescientos veintitrés euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (989.323,49 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código superproyecto de gasto 2016.11.03.9002 "Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0002 "Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia", financiado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la realización de programas de apoyo a la familia y la infancia con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.06 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.

**Artículo 6. Programa objeto de subvención.**

1. La subvención concedida se destinará por Cruz Roja Española en Extremadura a la financiación del programa "Espacios Educativos Saludables 2016" (en adelante programa), cuyo objetivo general es la inclusión social de menores en situación o riesgo de exclusión social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el programa presentado por la entidad y que se adjuntará como anexo a la resolución de concesión.
2. El programa se configura como un recurso socioeducativo alternativo al centro escolar durante el periodo estival, mediante el desarrollo de diferentes Espacios Educativos Saludables que contemplan la realización de actividades socioeducativas, culturales y/o de ocio, en función de las necesidades detectadas por Cruz Roja Española en Extremadura en cada uno de los municipios que contempla el programa, ofreciendo, además, servicio de desayuno y almuerzo en cada uno de los espacios, que inciden de manera directa en la cobertura de las necesidades básicas de los menores participantes.
3. El programa está destinado a menores con edades comprendidas entre los 5 y 12 años. No obstante, podrán participar, además, menores de 4, 13 y 14 años de edad que tengan un hermano y/o hermana participando en el programa o por necesidades de la conciliación de la vida familiar.
4. El programa se desarrolla entre el 27 de junio y el 2 de septiembre de 2016, ambas fechas incluidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente del presente decreto respecto al período establecido a efectos de la consideración de gastos subvencionables. No obstante, la fecha de inicio y finalización de cada uno de los Espacios Educativos Saludables podrá ser diferente en función de la demanda y de las necesidades existentes, siempre dentro del período establecido en este apartado.
5. Atendiendo a la naturaleza y característica del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 60% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado entre el 1 de junio y el 30 de octubre de 2016, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.
2. Asimismo, podrán imputarse a la subvención concedida los gastos indirectos de personal propio de la entidad beneficiaria que realicen funciones relacionadas con el programa, así como los suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones, material de oficina y otros de similares características de Cruz Roja Española en Extremadura. Estos gastos deberán responder a gastos reales, se hayan realizado entre el 1 de junio y el 30 de octubre de 2016, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización



del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto. Los gastos indirectos no podrán superar el 6% del coste total del programa subvencionado.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 8. Pago y justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará de manera fraccionada y sin necesidad de garantía alguna dada la finalidad que se persigue con la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. El citado pago se realizará de la siguiente forma:

- a) El primer 25% del importe de la subvención concedida, será pagado una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación del certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad a las que refiere el artículo 9 h) párrafo primero de este decreto, debidamente suscrito por la secretaria con el visto bueno del Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo.
- b) El segundo 25% del importe de la subvención concedida, será pagado previa presentación por Cruz Roja Española en Extremadura de la documentación justificativa de gastos y pagos por un importe igual o superior a un 25% de la subvención concedida.
- c) El tercer 25% del importe de la subvención concedida, será pagado previa presentación por Cruz Roja Española en Extremadura de la documentación justificativa de gastos y pagos por un importe igual o superior a un 50% de la subvención concedida, documentación que podrá presentarse hasta el 4 de octubre de 2016.
- d) El cuarto y último 25% del importe de la subvención concedida, será pagado previa presentación por Cruz Roja Española en Extremadura de la documentación justificativa de gastos y pagos por un importe del 100% de la subvención concedida, documentación que podrá presentarse hasta el 10 de noviembre de 2016.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que Cruz Roja Española en Extremadura acredite, conforme se dispone en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el resto de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 2 del presente decreto.



3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará en la forma que se relaciona a continuación:

- 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos suscrito por la secretaría con el visto bueno del Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica, con indicación del proveedor/acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2.º Originales o copias compulsadas de las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos presentado. Asimismo, esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados en el presupuesto del programa subvencionado.

En el caso de que una misma factura, recibo o documento se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el programa "Espacios Educativos Saludables 2016". En este caso, los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsas con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Junto a la justificación final de gastos y pagos de la subvención concedida se presentará, además, la siguiente documentación:

- 1.º Memoria técnica explicativa en la que se reflejen los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas, los y las menores participantes, los municipios en los que se ha desarrollado e incidencias surgidas durante el desarrollo del programa.
- 2.º Original o copia compulsada de los contratos de trabajo del personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado.
- 3.º Certificado de la secretaría con el visto bueno del Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura en el que conste que, conforme a la documentación que obra en la entidad, el personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado así como el personal voluntario que participa en las mismas, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- 4.º Certificado de la secretaría con el visto bueno del Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura en el que conste que por parte de la entidad



se han seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que, en su caso, resulte de aplicación.

5.º Justificante/s acreditativo de que en las actividades desarrolladas en el programa se ha hecho constar la financiación de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 9. Obligaciones.

1. Cruz Roja Española en Extremadura deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 2.3 del presente decreto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria hasta, al menos, el 2 de septiembre del año 2021, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente.
- g) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.



- h) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, haciendo constar, igualmente, la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central sita en la ciudad de Badajoz, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior al 2 de septiembre del 2017.

Asimismo, Cruz Roja Española en Extremadura deberá instalar una placa o cartel informativo, en las instalaciones de cada uno de los municipios en los que se desarrolle el programa, placa que tendrá unas dimensiones de 42 cm x 60 cm y que contendrá la siguiente información: denominación del programa subvencionado, financiación por lo Junta de Extremadura —Consejería de Sanidad y Políticas Sociales— y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad así como el logotipo de Cruz Roja Española.

Adicionalmente Cruz Roja Española en Extremadura deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados.

- i) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- j) Cumplir la normativa general vigente en materia de actividades de tiempo libre para menores, manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo en la ejecución del programa subvencionado y específicamente todas las normas relativas a la seguridad alimentaria y nutrición, higiene de productos alimenticios así como de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, siendo la Junta de Extremadura ajena a todo tipo de accidentes o incidentes que pudieran producirse durante el desarrollo del programa.
- k) Informar a los padres o tutores legales de los menores que participan en el programa de las actividades socioeducativas, culturales y de ocio a realizar así como de los menús del almuerzo que se les vaya a ofrecer. Dicha información deberá realizarse semanalmente, mediante la colocación en lugar visible en las propias instalaciones de cada espacio educativo saludable.
- l) Disponer de una ficha personal de cada menor participante en el programa con información referente a su nombre y apellidos, edad, sexo, domicilio, representantes legales, necesidades especiales de alimentación así como de acceso a las actividades

socioeducativas, culturales y de ocio, si procede, información que deberá estar sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. No obstante lo anterior, no impedirá la obligación que tiene la entidad de cumplimentar los modelos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el que deberán reflejarse ciertos datos de los menores participantes con objeto de comprobar y efectuar los controles necesarios respecto a la actividad y/o actividades subvencionadas.

m) Disponer de un informe social de cada menor participante en el programa en el que se refleje su situación sociofamiliar y la necesidad de participar en el mismo.

n) Disponer de un estadillo o libro de control diario del horario de incorporación y días de asistencia de los menores participantes en el programa.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cruz Roja Española en Extremadura deberá cumplir además el resto de obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Compatibilidades con otras subvenciones.

La subvención concedida por el presente decreto no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado con cargo a la subvención concedida. Su incumplimiento será causa de pérdida de derecho al cobro y/o, en el caso de que se hubieran realizado pagos, de reintegro de la subvención concedida en los términos establecidos en el presente decreto.

Artículo 11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y/o, en su caso, de la resolución de concesión.

1. Las modificaciones sustanciales del programa que obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que afecten de manera significativa a su desarrollo, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la misma, darán lugar a la modificación de la propia resolución de concesión.

En todo caso, se considerará una modificación sustancial del programa la minoración de la subvención inicialmente otorgada en un porcentaje igual o superior al 20%, cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

a) El número de espacios educativos saludables desarrollados sea inferior al número inicialmente previsto en el programa.



- b) La variación en la fecha de inicio y finalización de los diferentes espacios educativos saludables.
- c) La participación de un número de menores en situación de riesgo o exclusión social inferior al inicialmente previsto en el programa.

Las circunstancias anteriormente señaladas que pueden dar lugar a una modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes del 26 de agosto de 2016.

La modificación sustancial del programa implicará la modificación de la resolución de concesión, procediéndose en su caso a la reducción de la cuantía de la subvención y/o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

2. Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado anterior. En todo caso, se considerarán modificaciones no sustanciales:

- a) El traspaso de cuantías entre los diferentes conceptos recogidas en el presupuesto del programa subvencionado, siempre y cuando, dicho traspaso no implique un incremento de los gastos de personal del programa, ni de los gastos indirectos de la entidad.
- b) La participación, en cada uno de los municipios que recoge el programa, de un número de menores mayor al recogido inicialmente en el programa, siempre y cuando se cumpla los requisitos establecidos para la participación de estos menores en el programa subvencionado y no suponga un incremento del coste total del programa.

Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa.

Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y/o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad conforme se dispone en el apartado siguiente.



2. Procederá la pérdida del derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total, cuando la subvención concedida haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando los gastos y pagos justificados y aceptados sean inferiores al 50% del coste del programa presentado o, en su caso, modificado, conforme al cual se concede la subvención, dada la finalidad de este programa y que su desarrollo está condicionado al número final de menores participantes en situación o riesgo de exclusión social.

Cuando los gastos y pagos justificados y aceptados alcancen, al menos, el 50% del coste del programa presentado, o en su caso modificado, conforme al cual se concede la subvención se considerará que el programa ha sido ejecutado, procediendo a la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial, que se determinará proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Artículo 13. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

